Firmado por: ZAMBRANO COPELLO Rosa Veronica FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 10:47:18 -0500

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N°0008-2020-PD-OSITRAN

Lima, 06 de marzo de 2020

VISTOS:

El Memorando N°00318-2020-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N°083-2020-GPP-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°105-2020-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°109-2020-GG-OSITRAN, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, mediante la Ley N°29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en calidad de ente rector; el cual resulta de aplicación, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, también denominadas Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 11.2 de la Ley N°29325, la función normativa del OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de las EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del medio ambiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Resolución Ministerial, señala que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, precisándose que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, establece que los órganos de la EFA

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 12:20:03 -0500

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 10:13:43 -0500

Visado por: VEGA VASQUEZ John Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 09:55:06 -0500

Visado por: LA ROSA ROSADO Victor Hugo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 09:37:52 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI Humberto Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 09:23:15 -0500

que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto, formulan de manera coordinada el PLANEFA. Asimismo, el artículo 8 de los señalados Lineamientos señala que el PLANEFA es aprobado mediante resolución del titular de la EFA, debiendo ser registrado en el Portal Institucional del OEFA durante los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos referidos;

Que, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo N°044-2006-PCM, y sus modificatorias, OSITRAN vela por el cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente contenidas en los Contratos de Concesión, en el marco de sus funciones de supervisión, con excepción de los aspectos que recaigan en otras autoridades;

Que, mediante el Memorando N°00318-2020-GSF-OSITRAN, de fecha 10 de febrero de 2020, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió para aprobación la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Memorando N°083-2020-GPP-OSITRAN, de fecha 13 de febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto de la propuesta de PLANEFA de OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, a través del Memorando N°105-2020-GAJ-OSITRAN, de fecha 4 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable continuar con la tramitación para la aprobación del PLANEFA de OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Memorando N°109-2020-GG-OSITRAN de fecha 05 de marzo de 2020, la Gerencia General indicó que la propuesta de PLANEFA de OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2021, así como el proyecto de Resolución de Presidencia, cuentan con su conformidad, remitiéndolo para su respectiva suscripción;

Que, la Presidencia Ejecutiva de OSITRAN ejerce las funciones de Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM y sus modificatorias; por lo que, en aplicación del artículo 8 de la la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA-CD, la Presidencia Ejecutiva es el órgano competente para aprobar el PLANEFA de OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N°044-2006-PCM, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; la Resolución de Consejo Directivo N 004-2019-OEFA/CD, que aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2021, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectúe las coordinaciones para el registro en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), del PLANEFA del OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2021, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la emisión de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020022776

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

-PLANEFA-

- **2021** -

Visado por: ALCALDE POMA Sofia Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 13:17:28 -0500

Visado por: VEGA VASQUEZ John Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 13:02:55 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 12:56:46 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO Susana De Los Milagros FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 12:51:34 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 12:20:56 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/02/2020 10:01:51 -0500

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA 4
III. MARCO LEGAL 6
3.1. Marco Legal General 6
3.2. Marco Legal del OSITRÁN 6
IV. ESTADO SITUACIONAL 7
4.1. Funciones Generales del OSITRÁN 7
4.2. Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRÁN 7
4.3. Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental 9
4.4. Evaluación del PLANEFA del año anterior 10
4.5. Problemática Ambiental 10
V. OBJETIVOS DEL PLAN 12
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 12
6.1. Proyectos Supervisados por el OSITRÁN 12
6.2. Universo de Administrados 13
6.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental 15
6.4. Plan Anual de Supervisión Ambiental 15
VII. ANEXOS 16
7.1. Programación Supervisiones 2021
7.2. Programación Ejercicio Potestad Sancionadora
7.3. Programación de Evaluaciones Ambientales
7.4. Plan de Instrumentos Normativos
7.5. Plan Anual de Instrumentos normativos
7.6. Resumen de Programación

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2021

I. INTRODUCCIÓN

El Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM del 27 de agosto de 2013, establece los lineamientos, principios, bases comunes de la fiscalización ambiental en el Perú, para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) ejerzan funciones en forma homogénea, integrada y armónica. En el Artículo 2º de dicho Régimen Común se verifican los alcances de la fiscalización ambiental: acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares; para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

En diciembre de 2015, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hizo público el boletín denominado "El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo"; el mismo que describe un resumen del marco normativo sobre competencias en materia de fiscalización ambiental a cargo de las autoridades a nivel nacional. Asimismo, en las páginas 48, 49 y 50 del mencionado boletín, el OEFA señala que el OSITRAN, es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), encargada de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los Contratos de Concesión.

En ese sentido, el OSITRÁN en su calidad de EFA del sector transporte relacionado a Contratos de Concesión y en el marco de sus funciones, realiza tareas que le asignan el Régimen Común de Fiscalización Ambiental[1] y, que serán materia de fiscalización por parte del OEFA, entre ellas, cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)[2], es un instrumento de planificación anual, a través del cual, la entidad programa las acciones de fiscalización ambiental en el marco de sus competencias. Este Plan constituye un documento técnico normativo de control ambiental utilizado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia ambiental establecidas en los respectivos Contratos de Concesión de las infraestructuras de transporte de uso público, en tanto otra autoridad, no tenga competencia.

OSITRAN en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), tiene la obligación de preparar y aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); este documento es el que regirá durante el año para llevar a cabo el cumplimiento de todas las acciones de fiscalización ambiental que se efectuarán a las empresas concesionarias supervisadas por la entidad, el cual es concordante con el Plan Anual de Supervisión de la entidad.

---

[1] *Artículo 5.- Del Ejercicio Regular de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM*

[2] Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que:
"6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto."
(…)

De acuerdo al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del OSITRÁN, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional N° 03: Optimizar la Supervisión y fiscalización de la Infraestructura de Transporte de Uso Público y a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI): AEI 03.02, AEI 03.03, AEI 03.04, AEI 03.05 y AEI 03.06, cuyas actividades serán consideradas en las actividades del Plan Anual de Supervisión 2021.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, el OSITRÁN presenta la siguiente estructura orgánica, de la cual se observa que las responsabilidades de supervisión ambiental están asignada a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través de sus Jefaturas, en su calidad de órgano técnico de la entidad.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL OSITRAN[3]

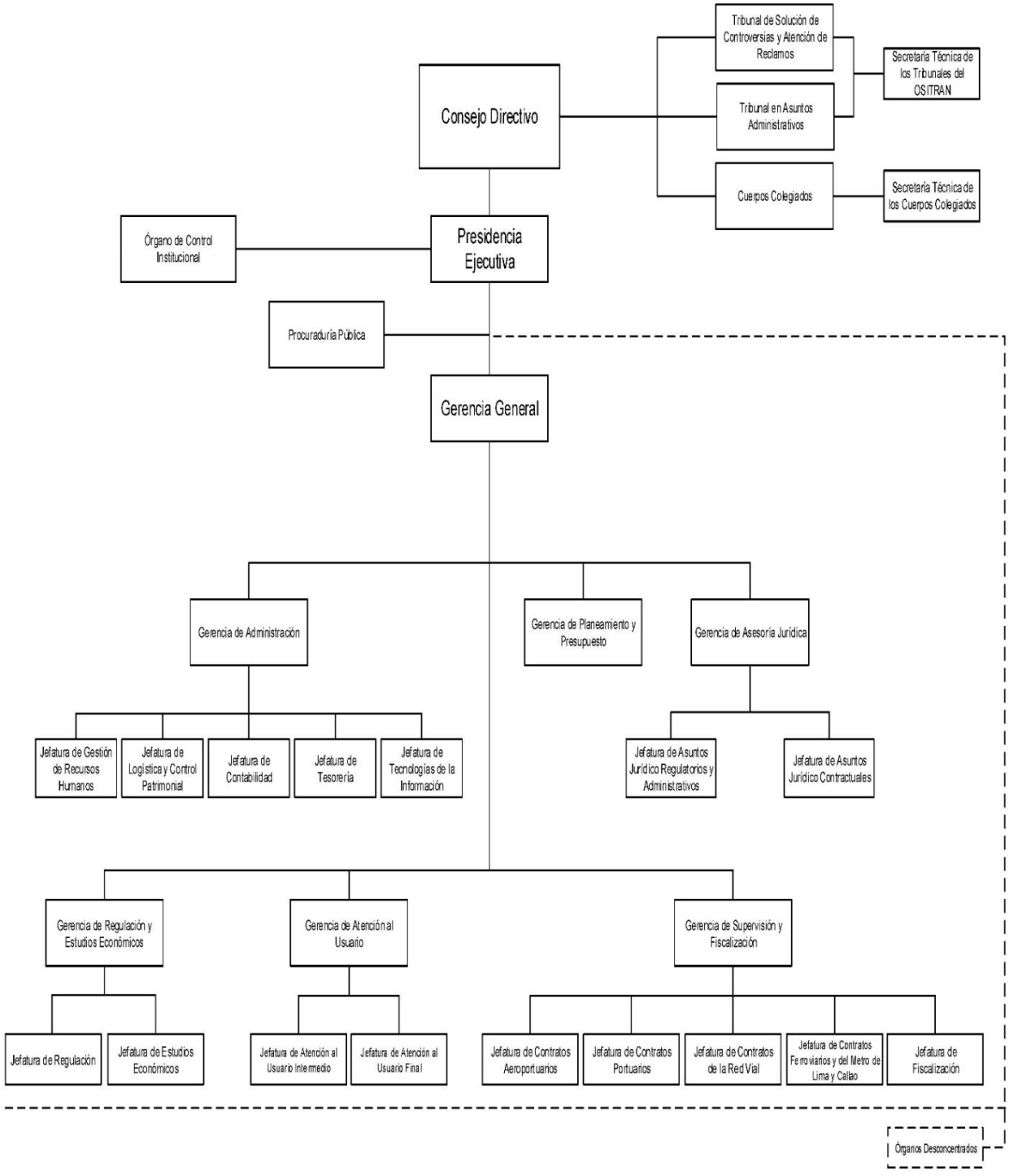

[3] *Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y su modificatoria.*

III. MARCO LEGAL

La realización de las acciones contenidas en el PLANEFA 2021 tiene como sustento el marco legal siguiente:

3.1. **Marco Legal General**

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directo N° 004-2019-OEFA/CD, Aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, el mismo que deroga la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD
- Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2017-OEFA-CD que aprueba el Reglamento de Supervisión.
- Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de transporte Aéreo y sus modificatorias.
- Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión en los Servicios Públicos, modificada por la Ley Nº 28337.
- Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley Nº 28337.
- Ley Nº 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

3.2. **Marco Legal del OSITRÁN**

- Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD- OSITRAN, Reglamento de General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Concejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN, aprueba la Directiva para Aplicación, Impugnación y Cobro de Penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.

- Resolución de Consejo Directivo Nº 035-2017-CD-OSITRAN, que aprueba el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD- OSITRAN aprueba el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRÁN.

IV. ESTADO SITUACIONAL

Alcances de la fiscalización ambiental de competencia del OSITRÁN

4.1. Funciones Generales del OSITRÁN

El OSITRÁN, en el marco de su actividad supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos de los usuarios, respecto de actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y su mercado, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, entre otras, tiene las siguientes funciones generales[4]:

- Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos, en el ámbito de su competencia, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.
- Adoptar las medidas correctivas y aplicar sanciones sobre las materias que son de su competencia o que le han sido delegadas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.

4.2. Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRÁN [5]

Entre otras atribuciones, el OSITRÁN, como Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA del ámbito nacional, está facultado para:

- Supervisar y fiscalizar las obligaciones ambientales que se encuentran estipuladas en los contratos de concesión de la infraestructura de transporte de uso público. Cabe precisar, que el OSITRÁN y la DGASA cuentan con distintas funciones de fiscalización ambiental en el sector transporte:

    - La DGASA se encarga de supervisar las obligaciones ambientales contenidas en el estudio de impacto ambiental respectivo y fiscalizar el incumplimiento de la normativa sectorial ambiental.

    - El OSITRÁN se encarga de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los contratos de concesión, en tanto otra autoridad, no tenga competencia.

Es pertinente indicar que, en el marco del Sistema Portuario Nacional (SPN),

- Las atribuciones referidas a velar por el respeto al medio ambiente, así como el cumplimiento de la normativa ambiental general y los compromisos contractuales

[4] Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRÁN, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM
[5] Publicación: “El control Ambiental a cargo del Poder Ejecutivo” Síntesis del marco normativo sobre competencias en materia de Fiscalización Ambiental a cargo de autoridades del gobierno nacional, elaborado por OEFA

específicos ambientales señalados en los Contratos de Concesión recaen en la Autoridad Portuaria Nacional (APN) o, en caso de delegación, en las Autoridades Portuarias Regionales, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional6 (LSPN) y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario que señalan lo siguiente:

> ***Ley del Sistema Portuario Nacional***
> *"**Artículo 24.- Atribuciones de la Autoridad Portuaria Nacional***
> *La Autoridad Portuaria Nacional tiene atribuciones exclusivas en lo técnico normativo, y otras atribuciones de carácter ejecutivo delegables a las Autoridades Portuarias Regionales, de acuerdo a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Las atribuciones son:*
> *(...)*
> *r) Velar por el respeto al medio ambiente en la actividad portuaria y por el cumplimiento de la normativa general y de los compromisos contractuales específicos, en esta materia, contraídos por el sector privado.*
> *(…)"*
>
> ***Plan Nacional de Desarrollo Portuario (pag. 52)***
> *"(…) corresponderá a la APN y a las APRs, cumplir y hacer cumplir en los puertos y terminales portuarios las normas ambientales relativas a la prevención y control de la contaminación ambiental, las disposiciones para preservar el medio ambiente marítimo, fluvial y lacustre en el ámbito portuario, la protección de las especies dependientes de los respectivos ecosistemas, y la gestión responsable y sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables que puedan ser afectados por las actividades portuarias y actividades conexas."*

- La función de velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte referida en el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 26917, para el caso de infraestructura portuaria, recae en la APN, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 106 del Reglamento de la LSPN (RLSPN), los cuales señalan lo siguiente:

> *"**Artículo 101.-** (…)*
> *Del mismo modo, se le transfiere a la Autoridad Portuaria Nacional funciones propias de OSITRAN, las mismas que están señaladas en el artículo 106.*
>
> *"**Artículo 106.-** Precísese que corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional ejercer las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en los incisos g) y r) del artículo 24 de la Ley:*
> *(…)*
> *b. Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura portuaria, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades."*

- En línea con la normativa precitada, la DGASA es la autoridad ambiental portuaria y la APN es el organismo encargado de hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las obligaciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente, de conformidad con lo estipulado en el subcapítulo III del Capítulo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el cual señala lo indicado a continuación:

> ***Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Capítulo VI***
> *"**SUBCAPÍTULO III***
> ***Protección del Medio Ambiente***

[6] Ley Nº 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional

Artículo 132.- *En materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales.*
Artículo 133.- *La Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, en su jurisdicción, son los organismos encargados de hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia las obligaciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente y los Convenios Internacionales sobre la materia y aplicarán las sanciones correspondientes en los casos de infracción.*
(…)"

4.3. Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental

Función de Evaluación

La función evaluadora comprende la facultad de analizar los factores externos que inciden en la calidad del ambiente de las áreas de influencia de las actividades, a través de monitoreos ambientales que permitan verificar que la calidad de los componentes ambientales (aire, agua, ruido, suelo, flora y fauna), no han sido alterados; el cual constituye acciones de vigilancia y monitoreo a cargo de las autoridades competentes, siendo la DGASA, la autoridad ambiental en el sector transporte; cuya responsabilidad se encuentra establecida en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos concesionados.

En ese sentido, no corresponde como función directa del OSITRÁN, realizar monitoreos ambientales, toda vez, que se encarga de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los Contratos de Concesión.

Función de Supervisión

De acuerdo al Artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRÁN, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y su modificatoria, la función supervisora del OSITRÁN, es de velar por el cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente referidas a las actividades que son objeto de su competencia, con excepción de aquellos aspectos que por Ley correspondan al ámbito de responsabilidad de otras autoridades, siendo las competencias del OSITRÁN, únicamente verificar el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran establecidas en los contratos de concesión.

En el marco de lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Reglamento General de Supervisión, las actividades de supervisión de los aspectos operativos (*referida a la explotación y mantenimiento de la infraestructura*) e inversiones (*construcción de la*

infraestructura), comprenden verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas a la gestión ambiental.

En ese sentido, la función supervisora es ejercida en el marco de las competencias del OSITRÁN, el cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los contratos de concesión por parte de las Entidades Prestadoras.

Cuadro N° 01. Modalidades de supervisión del cumplimiento de obligaciones contractuales de la Gestión Ambiental[7]

Supervisión de Gabinete	Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras a través de la evaluación de información que ésta remita, que se encuentre en su página web, que obre en poder de OSITRAN o que sea proporcionada por terceros. Su resultado consta en un Informe de Supervisión.
Inspección	Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras, en sus propias instalaciones, o en la infraestructura que administre. Las inspecciones pueden ser con previo aviso, sin previo aviso o encubierta y se ejecutan en la oportunidad que OSITRAN lo determine, debiendo contar sus resultados en un Acta de Inspección.

Fuente. Reglamento General de Supervisión – OSITRÁN

4.4. Evaluación del PLANEFA del año anterior

Al respecto, se señala que a la fecha de elaboración del presente, no se puede determinar el cumplimiento de las acciones programadas en el PLANEFA 2020, toda vez que el mismo se encuentra en ejecución.

Sin perjuicio a ello, a continuación se detalla el estado de cumplimiento del PLANEFA 2019, el cual fue informado en el Reporte Trimestral presentado al OEFA a través del aplicativo OEFA.

Cuadro N° 02. Resumen de actividades de supervisión programadas en el PLANEFA 2019

Actividad	Programación	Ejecución	%Cumplimiento
Supervisión Ambiental	145	145	100 %

Fuente: Informe Anual PLANEFA 2019

4.5. Problemática Ambiental

De los hechos evidenciados en las actas de inspecciones ambientales suscritas en el periodo 2019, se pudo identificar algunos problemas ambientales, de los cuales en algunos casos se han tomado acciones que le competen al OSITRAN en el marco de

[7] Artículo 15º del Reglamento General de Supervisión – OSITRÁN.

los contratos de concesión y/o se han comunicado a la Autoridad Ambiental competente para las acciones correspondientes, los mismos que se detallan a continuación:

- Algunos Concesionarios no tramitaron oportunamente las licencias y permisos necesarios para el inicio de sus actividades de ejecución de obra.
- Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Supervisor o Regulador sobre normas y consideraciones ambientales establecidas en el Contrato de Concesión.
- Implementación deficiente de los Planes de Prevención de Riesgo y Contingencia definidos en los contratos de concesión y/o Instrumentos de Gestión Ambiental.
- Manejo inadecuado de los residuos del material de fresado, muchas veces son dispuestos en lugares no autorizados.
- Incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental.
- Utilización de áreas auxiliares de apoyo temporal (DME, canteras, plantas industriales y otros) no aprobadas por la autoridad ambiental competente.
- Manejo inadecuado de residuos sólidos no peligrosos durante las actividades de ejecución y operación de la concesión.
- Daños ambientales en el área de la concesión relacionados a impactos negativos identificados en el EIA o en su defecto con evidencia de que son producto de las actividades del concesionario.
- Sobreexplotación del material de cantera no metálica
- Exceso de volumen de disposición final en depósitos de material excedente – DME.
- Alteración de la calidad del paisaje del entorno circundante de algunas infraestructuras concesionadas.
- Contaminación de los suelos por el derrame accidental de sustancias nocivas y por una inadecuada gestión de los residuos peligrosos generados durante las actividades de ejecución de obras y/o durante la operación de la concesión.
- Interferencia a la accesibilidad peatonal y tránsito vehicular a causa de algunas actividades durante la construcción, como el desplazamiento de maquinaria, uso de explosivos, entre otras.
- Incremento del riesgo de accidentes por aumento del tránsito vehicular, maquinaria y uso de explosivos.
- Incremento de riesgos de atropello de la fauna existente en las inmediaciones de las infraestructuras de la red vial por el tráfico de vehículos y el posible exceso de velocidad de estos.
- Contaminación del recurso hídrico debido al derrame de sustancias peligrosas
- Conflictos sociales por afectación de predios durante la construcción de la infraestructura, así como, el desequilibrio de las tradiciones locales culturales, étnicas, históricas y religiosas. En algunos casos, la aceptación y éxito de los proyectos pude verse obstaculizada por una preocupación local en torno a la potencial destrucción de lugares históricos, parques, reservas y valiosos recursos.

Cabe indicar, que en los Planes de Manejo Ambiental contenidos en los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental – IGAs, aprobados por la Autoridad Ambiental competente, previo a la ejecución de los proyectos concesionados, se establecen medidas de mitigación, preventivas y correctivas, a efectos de minimizar los impactos negativos que podrían generarse al medio ambiente durante la ejecución y operación de las infraestructuras concesionadas, los cuales se encuentran relacionados con las consideraciones socio ambientales establecidas en algunos Contratos de Concesión.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, el Regulador supervisa el cumplimiento de las consideraciones ambientales que se encuentran comprendidas en los respectivos Contratos de Concesión, en tanto otra autoridad, no tenga competencia.

El Regulador verifica que las Empresas Concesionarias, cumplan con las obligaciones ambientales establecidas en los Contratos de concesión.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

- El objetivo principal del PLANEFA 2021 es realizar 127 supervisiones ambientales en las infraestructuras concesionadas, en el marco de los contratos de concesión.
- Determinar la programación de las actividades de fiscalización ambiental de los contratos de concesión que permitan al OSITRÁN ejercer su función, en el ámbito de su competencia.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por las Entidades Prestadoras, establecidos en los contratos de concesión.
- Promover el cumplimiento de las normas ambientales y obligaciones establecidas en los contratos de concesión.

Construcción de indicadores

De acuerdo a las funciones que realiza el OSITRÁN, se establece el siguiente indicador para medir la efectividad del ejercicio de la fiscalización ambiental basado en la verificación del cumplimiento de los Contratos de Concesión:

Cuadro N°03. Indicador de supervisión ambiental

Función	Indicador	Producto	Resultados
Supervisión Ambiental	N° de Inspecciones ambientales	% de cumplimiento de las supervisiones programadas	% de cumplimiento de obligaciones ambientales contractuales

Elaboración: Gerencia de Supervisión y Fiscalización

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. Proyectos Supervisados por el OSITRÁN

El OSITRÁN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización[8], ejecuta las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la ejecución y la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público efectuada por las Entidades

[8] Artículo 52 del Reglamento General de Supervisión – OSITRAN

Prestadoras en materia Aeroportuaria (03 contratos de concesión), Portuaria (08 contratos de concesión), de la Red Vial (16 contratos de concesión), así como, Ferroviarias y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao (04 contratos de concesión), y la Hidrovía Amazónica (01 contrato de concesión), en el ámbito de su competencia.

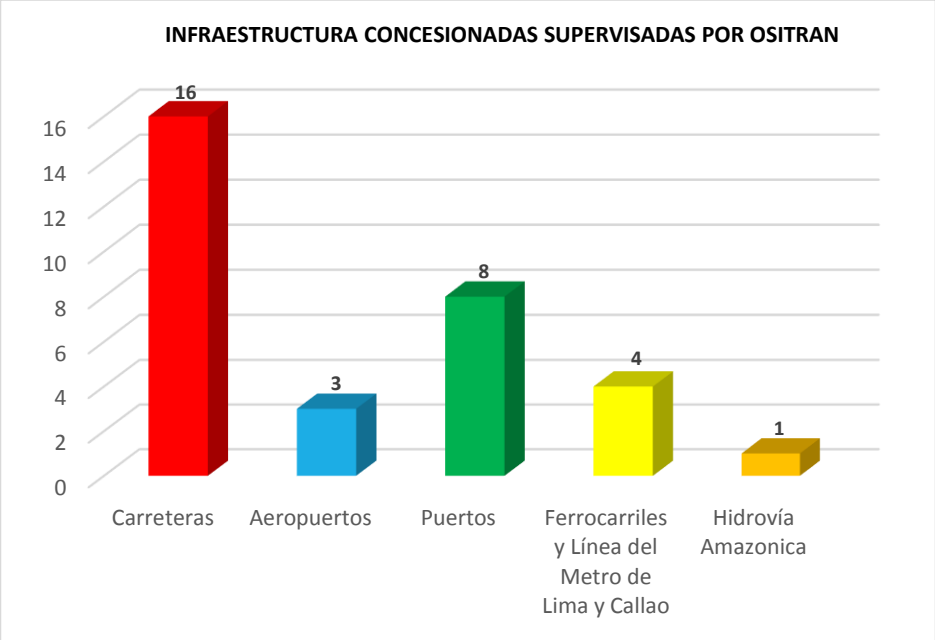

Figura 01. Ámbito de Influencia del OSITRAN

6.2. **Universo de Administrados**

El universo de administrados se encuentra conformado por un total de 32 empresas concesionarias que son supervisados por el OSITRAN, en el ámbito de su competencia, cuyas obligaciones ambientales se encuentran establecidas en los Contratos de Concesión.

Cuadro N° 04. Universo de Administrados por el OSITRÁN

N°	ADMINISTRADO	UBICACIÓN
RED VIAL		
1	CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A, COVIPERU	Tramo Vial Puente Pucusana — Cerro Azul — Ica (Red Vial 6)
2	CONCESIONARIA SUR VIAL S.A, SURVIAL	Tramo 1 del IIRSA Sur: San Juan de Marcona - Urcos
3	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 S.A	Tramo 2 del IIRSA Sur: Urcos – Inambari
4	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 3 S.A	Tramo 3 del IIRSA Sur: Inambari – Iñapari
5	ITERSUR CONCESIONES S.A.	Tramo 4 del IIRSA Sur: Inambari - Azángaro
6	CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A., COVISUR	Tramo 5 del IIRSA Sur Perú – Brasil: Matarani - Azángaro - Ilo- Juliaca

7	CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS - COVINCA S.A	Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua - Desvío Ilo – Tacna – La Concordia
8	SOCIEDAD DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A, DEVIANDES	Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv Cerro De Pasco
9	CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A	Paita-Piura-Dv.Olmos-Tarapoto -Yurimaguas
10	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A	Trujillo - Chiclayo- Piura- Sullana
11	CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C	Pativilca - Trujillo - Puerto Salaverry - Empalme R01N
12	CONCESIONARIA NORVIAL S.A	Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte
13	CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY - ACOS S.A	Ov. Chancay/Dv. Variante Pasamayo - Huaral -Acos
14	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A	Empalme 1B-Buenos Aires - Canchaque (Piura)
15	OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A	Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún
16	CONCESIONARIA CONVIAL SIERRA - NORTE S.A	Ciudad De Dios-Cajamarca-Chiple-Trujillo-Dv Chilete-Emp PE-3N
AEROPUERTOS		
17	AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (ADP)	Tumbes, Talara, Piura, Chiclayo, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Tarapoto, Chachapoyas, Cajamarca, Pisco, Huaraz.
18	AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. (AAP)	Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna.
19	LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP)	Lima
FERROCARRILES Y LÍNEAS DEL METRO DE LIMA Y CALLAO		
20	METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.	Lima y Callao
21	GYM FERROVIAS S.A.	Lima
22	FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.	Arequipa-Puno-Cusco
23	FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A	Callao- La Oroya-Cerro De Pasco-Huancayo
PUERTOS*		
24	TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.	Arequipa-Puno-Cusco
25	DP WORLD CALLAO S.A.	Callao
26	TERMINAL PORTUARIO DE PAITA S.A.	Paita -Piura
27	TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Callao
28	CONCESIONARIO PUERTO AMAZONAS S.A	Amazonas
29	APM TERMINALS CALLAO S.A	Callao
30	TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	Pisco
31	CONSORCIO TRANSPORTADORA SALAVERRY	Trujillo
EQUIPO FUNCIONAL HIDROVIA AMAZONICA		
32	CONCESIONARIA HIDROVÍA S.A.	Loreto - Ucayali

(*) Para el caso de la infraestructura portuaria, la función de velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte referida en el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 26917, recae en la Autoridad Portuaria Nacional (APN), de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 106 del Reglamento de la LSPN (RLSPN).

6.3. **Plan Anual de Evaluación Ambiental**

La función de evaluación ambiental, que comprende la realización de monitoreos ambientales durante las actividades ejecutadas por las Entidades Prestadoras, a fin de verificar que la calidad de los componentes ambientales (agua, aire, ruido, suelo, flora y fauna), no haya sido modificada, corresponde ser ejercida por la Autoridad Ambiental competente, que en el caso del sector transporte es la DGASA, cuyas obligaciones se encuentran establecidas en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental, aprobados por dicha autoridad.

Por tal motivo, en el presente Plan se considera únicamente la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión[9], que no comprende la evaluación ambiental, por no estar en el marco de las competencias del OSITRÁN.

6.4. **Plan Anual de Supervisión Ambiental**

Las acciones de supervisión ambiental que se consideran en el PLANEFA 2021, se encuentran relacionadas con las actividades que serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2021 del OSITRAN, las mismas que se orientan a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los Contratos de Concesión administrados por el Regulador.

En ese sentido, a continuación, se presenta el resumen de supervisiones ambientales programadas para el año 2021, según el tipo de infraestructura:

Jefatura de Contratos de la Red Vial:

N° de contratos	Producto	Cantidad
16	Supervisiones programadas	67

Jefatura de Contratos Aeroportuarios:

N° de contratos	Producto	Cantidad
03 (*18 aeropuertos*)	Supervisiones programadas	33

Jefatura de Contratos de Ferrocarriles y la Línea de Metros:

N° de contratos	Producto	Cantidad
04	Supervisiones programadas	27

[9] *Pág. 48, 49 y 50 del Boletín "El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo", publicado por el OEFA en diciembre de 2015*

Jefatura de Contratos Portuarios:

N° de contratos	Producto	Cantidad
08	Supervisiones programadas	0

Equipo Funcional Hidrovía Amazónica:

N° de contratos	Producto	Cantidad
01	Supervisiones programadas	0

VII. ANEXOS

7.1. Programación Supervisiones 2021
7.2. Programación Ejercicio Potestad Sancionadora
7.3. Programación de Evaluaciones Ambientales
7.4. Plan de Instrumentos Normativos
7.5. Plan Anual de Instrumentos normativos
7.6. Resumen de Programación

Órgano / Unidad Orgánica : **GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**
Persona de contacto: Karin Rios

I. Programación de supervisiones (*)

Nº	Actividad Operativa	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
A.	**JEFATURA DE CONTRATOS DE LA RED VIAL**																
1	Corredor Vial Interoceanico Sur. Tramo 5: Ilo- Matarani- Azangaro-	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	2				2				2				6	4190
2	Corredor Vial Interoceanico Sur. Tramo 4 Azangaro- Inambari	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1			2			1		1		5	4190
3	Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 1 Marcona - Urcos.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1			2					2		5	3230
4	Red Vial Nº 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	2						1				2		5	1560
5	Tramo Vial - Nuevo Mocupe - Cayalti - Oyotún	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1					1			2	3230
6	IIRSA Centro, Tramo 2: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección				2				2				2	6	3680
7	Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		2			1				2				5	3230
8	Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua - Desvío Ilo – Tacna – La Concordia	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1				2				1			4	3230
9	Paita-Piura-DV.Olmos-Tarapoto - Yurimaguas	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección				1				2				1	4	4190
10	Red Vial N° 4 PativilcaA - Trujillo - Puerto Salaverry - Empalme R01N	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1				2				1				4	3230
11	IIRSA SUR: Tramo 2 Urcos - Inambari	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1						1		2	2370
12	IIRSA SUR : Tramo 3 Inambari - Iñapari.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección				1			1				1		3	3230
13	Emplame 1B - Buenos Aires - Canchaque	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1						1					2	1630
14	Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana — Cerro Azul — Ica	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	2				1				2				5	2520
15	Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple - Cajamarca - Trujillo y Dv Chilete - Emp.Pe 3N	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			2		2				2			1	7	4410
16	Inspección Tramo vial - Óvalo Chancay - Huaral - Acos	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1								1		2	1980
B.	**JEFATURA DE CONTRATOS AEROPORTUARIOS**																
17	**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (AdP):**																
	AEROPUERTO DE TUMBES	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1												1	550

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 12:56:41 -0500

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 10:14:00 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/02/2020 15:08:55 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/02/2020 07:48:22 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO Susana De Los Milagros FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 16:59:12 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:13:07 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:09:35 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:03:10 -0500

Nº	Actividad Operativa	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
	AEROPUERTO DE TALARA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1												1	990
	AEROPUERTO DE PIURA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1							1					2	990
	AEROPUERTO DE CHICLAYO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1							1				2	990
	AEROPUERTO DE TRUJILLO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1							1				2	990
	AEROPUERTO DE IQUITOS	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1							1			2	990
	AEROPUERTO DE PUCALLPA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección				1						1			2	990
	AEROPUERTO DE TARAPOTO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1						1		2	990
	AEROPUERTO DE CHACHAPOYAS	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1								1	990
	AEROPUERTO DE CAJAMARCA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección						1							1	990
	AEROPUERTO DE PISCO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección							1					1	2	990
	AEROPUERTO DE HUARAZ	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección							1						1	990
18	**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (AAP):**																
	AEROPUERTO DE AREQUIPA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección			1					1					2	990
	AEROPUERTO DE AYACUCHO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1					1			2	990
	AEROPUERTO DE JULIACA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección				1					1				2	990
	AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección						1					1		2	990
	AEROPUERTO DE TACNA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección		1					1						2	990
19	**CONTRATO DE CONCESION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ"**	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1			1			1			1			4	0
C.	**JEFATURA DE CONTRATOS FERROVIARIOS Y DEL METRO DE LIMA**																
20	METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0
21	GYM FERROVIAS S.A.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0
22	FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección					1						1		2	2910
23	FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Acta de inspección												1	1	1630
				13	**9**	**9**	**9**	**16**	**10**	**8**	**9**	**15**	**8**	**13**	**8**	**127**	**72430**

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
Enero - diciembre 2017	0
Enero - diciembre 2018	0
Enero - diciembre 2019	0
Enero - diciembre 2020*	0
Enero - diciembre 2021*	0

*No se estima la aplicación de PAS a los Cocnesionarios, toda vez, que la función sancionadora del OSITRAN se realiza en tanto otra autoridad, no tenga competencia.

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

Nº	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
	-	-	Expediente concluido (▲)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	[Suma total de enero a diciembre]	
	-	-	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100% (▼)	
Total																	

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerar como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 12:56:42 -0500

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 10:14:04 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/02/2020 15:08:49 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/02/2020 07:48:34 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO Susana De Los Milagros FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 16:59:01 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:12:58 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:09:28 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:03:03 -0500

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

Nº	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
	Evaluación de la calidad ambiental			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	NO APLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamier

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 12:56:45 -0500

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 10:14:02 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/02/2020 15:08:51 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/02/2020 07:48:51 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO Susana De Los Milagros FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 16:59:07 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:13:04 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:09:30 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:03:05 -0500

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Nº	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
	Evaluadora (**)	X				NO APLICA
	Supervisora		X		04/07/2011	OSITRAN cuenta con el Reglamento General de Supervisión del OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD- OSITRAN
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X		04/04/2018	OSITRAN cuenta con el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD- OSITRAN , sin embargo, la función sancionadora del OSITRAN, se realiza en tanto otra autoridad, no tenga competencia.

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 10:14:08 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/02/2020 15:08:53 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/02/2020 07:48:43 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO Susana De Los Milagros FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 16:59:09 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:13:06 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:09:33 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:03:06 -0500

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

Nº	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	-	NO APLICA PARA EL OSITRAN													
	-	-													
	-	-													
	-	-													
	-	-													

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 12:56:34 -0500

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 10:13:57 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/02/2020 15:08:52 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/02/2020 07:48:38 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO Susana De Los Milagros FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 16:59:08 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:13:05 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:09:32 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:03:09 -0500

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
Nº	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Acta de supervisión	31	35	32	29	**127**	**72430**
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	-
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	-	-	-	-	-	-
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	-	-	-	-	-	-
Total								**72430**

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 12:56:43 -0500

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2020 10:14:10 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Sofia Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/02/2020 15:08:54 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/02/2020 07:48:48 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO Susana De Los Milagros FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 16:59:11 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis Roosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:13:06 -0500

Visado por: CALVO JAUREGUI Jhoel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:09:34 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2020 15:03:07 -0500